

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022


*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ARTÍCULO 135.- El Concejo Deliberante por mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros, puede corregir con llamamiento al orden, multa, suspensión y exclusión de su seno a cualquiera de sus integrantes por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, conductas que pudieran dar lugar a una cuestión de privilegio, indignidad, inasistencias reiteradas, irregularidades graves en el cumplimiento de sus deberes o inhabilidad moral sobreviniente. Al efecto una ordenanza sancionada con una mayoría de DOS TERCIOS (2/3) del Cuerpo, reglamentará el procedimiento. En todos los casos debe garantizarse previamente el derecho de defensa.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2022.-

co


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia